

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES -IDEAM,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece:

"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

(...)"

Que mediante la Resolución N°. 155 de 2014, se modificó la Resolución 085 de 2006 por la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que mediante la Resolución N°. 278 de 2015, se modificó la Resolución 155 de 2014 por la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la "Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias laborales"¹, con el propósito de que las entidades del Estado cuenten con un instrumento para que las Jefaturas de Personal o quien haga sus veces, planifiquen las necesidades del Talento Humano, por lo que para la presente modificación se tuvieron en cuenta los parámetros allí establecidos y los contenidos en la normatividad vigente.

Que resulta viable modificar una ficha al Manual de Funciones de la Entidad, atendiendo al criterio indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en respuestas a preguntas frecuentes en el portal "Sirvo a mi país", en el que se indicó:

"(...) es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos para adicionar o quitar núcleos básicos del conocimiento o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del jefe de la entidad"².

¹ Consultado en <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual/guias/guia-para-establecer-o-modificar-el-manual-de-funciones-de-competencias-laborales>

² Consultado en http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/6151sKPLmET8/content/%C2%BFsabe-usted-que-es-el-manual-de-funciones-

"Por la cual se modifica una ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

Que adicionalmente, el mencionado Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de 25 de noviembre de 2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre si como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo y manifestó:

"Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, "por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual (...):

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso."

Que de acuerdo al estudio de fecha 16 de enero de 2018, efectuado por parte del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, e incluye el análisis, la justificación técnica y jurídica, basada en la necesidad del servicio, los cambios tecnológicos y la evolución normativa, se encontró la pertinencia de **modificar la siguiente ficha del manual de funciones de la Entidad** para el empleo: Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 19, distribuido en la Oficina de Servicio de Pronósticos y Alertas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente al empleo Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 19, de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, así:

| IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Nivel: | Asesor |
| Denominación del Empleo: | Jefe de Oficina |
| Código | 0137 |
| Grado | 19 |
| Nº de Cargos | 1 |
| Dependencia: | Donde se ubique |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Quien ejerza la supervisión directa |
| Nº Ref.: | 50 |

| ÁREA FUNCIONAL | PROCESO EN EL QUE PARTICIPA |
|--|---------------------------------|
| Teniendo en cuenta que el artículo 2º del Decreto 181 de 2004, establece que la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM es global, el cargo estará asignado al área que requiera sus servicios. | Servicios (Pronósticos y Redes) |

PROPÓSITO PRINCIPAL

Participar, realizar o coordinar las actividades del Instituto relacionadas con la vigilancia a escala nacional de las condiciones hidrológicas y meteorológicas propicias para la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, a fin de difundir las alertas del caso a las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional Ambiental.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir la operación del Centro de vigilancia Hidrometeorológica y Ambiental, en particular la disponibilidad de información hidrometeorológica y ambiental en tiempo real, con el fin de garantizar la oportunidad de las alertas y comunicados a través de la generación de documentos y boletines con la periodicidad que sea requerida.
2. Participar activamente en todas las actividades requeridas por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en especial en la línea de conocimiento, suministrando la información necesaria para la toma de decisiones en función de salvaguardar vidas y reducir el impacto socioeconómico negativo que en un momento dado puede generar un evento hidrometeorológico.
3. Gestionar los recursos y acciones técnicas y administrativas necesarias para la operación 24/7 los 365 días del año de manera ininterrumpida.
4. Establecer controles y estrategias para la disponibilidad de los recursos necesarios (datos, infraestructura de comunicaciones, de sistemas) para la elaboración de los diagnósticos, así como de los pronósticos y las alertas hidrometeorológicas en el país.
5. Mantener contactos internacionales en caso de necesidad y ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos o ambientales peligrosos con el fin de llevar a cabo un mejor seguimiento de los fenómenos naturales.
6. Participar en las discusiones técnicas diarias del Comité de Alertas con el fin de señalar las prioridades de vigilancia y llevar a cabo el estudio y seguimiento respectivo.
7. Organizar establecer las actividades necesarias para la generación de protocolos de los procesos que se desarrollan en el Servicio y diseñar las estrategias necesarias para que estos procedimientos se lleven a cabo operativamente.
8. Implementar las nuevas metodologías y tecnologías desarrolladas o recomendadas por las áreas temáticas del Instituto con el fin de mejorar los análisis y la modelación, encaminada al mejoramiento en la resolución de los pronósticos y las alertas.
9. Organizar conjuntamente con la Oficina de Comunicaciones lo referente a la difusión de boletines e informes de pronóstico con el fin de optimizar la difusión de la información de forma clara, oportuna y precisa y determinando los productos que sean de impacto y de mayor utilidad a difundir a través de las redes sociales institucionales.
10. Servir de punto focal a nivel nacional e internacional para el intercambio transfronterizo de alertas. En ese sentido participar activamente en las estrategias e intercambio de información con la Asociación Regional IV con fines de preparación y prevención ante la temporada de huracanes del océano Atlántico.
11. Asistir a las reuniones interinstitucionales relacionadas con el tema de los pronósticos, previsiones hidrometeorológicas y las alertas sobre fenómenos peligrosos con el fin de intercambiar información y unificar criterios.
12. Estructurar la infraestructura necesaria para elaborar y publicar diariamente los pronósticos meteorológicos con el fin de mantener informados a los diferentes sectores de la economía y a la comunidad en general.
13. Establecer una estrategia dinámica que permita la generación de documentos de fácil acceso y entendimiento para toda la población, en general para los tomadores de decisión.
14. Participar en los análisis de predicción climática, teniendo en cuenta los escenarios de variabilidad climática que puedan presentarse, así como la situación sinóptica que se esté presentando en el muy corto plazo, a fin de generar escenarios probables de lluvia a uno, dos y tres meses.
15. Establecer procedimientos para la representación de las condiciones hidrometeorológicas y climáticas en el país y la probable evolución de las mismas a incluir periódicamente en los informes a presentar ante los diferentes sectores socioeconómicos y gubernamentales del país.
16. Generar una estructura organizacional que permita la atención a usuarios las 24 horas del día.
17. Dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a los requerimientos de usuarios en temas requeridos de pronósticos y de alertas hidrometeorológicas vigentes y de las probables proyecciones en el corto y

| |
|--|
| <p>mediano plazo.</p> <p>18. Atender de forma personal a diferentes medios de comunicación con el fin de fijar posibles escenarios de lluvias y de alertas hidrometeorológicas utilizando técnicas apropiadas de socialización y difusión a partir de las directrices dadas por la Dirección General y la Oficina de Comunicaciones del Instituto.</p> <p>19. Promover y mantener la cooperación con la Organización Meteorológica Mundial y otras instituciones similares y afines, tanto nacionales como extranjeras, así como cumplir con los programas técnicos convenidos con dicha organización.</p> <p>20. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido en el Instituto.</p> <p>21. Las demás inherentes a su naturaleza y al perfil del cargo que le sean asignadas por el superior inmediato y por las normas legales vigentes.</p> |
|--|

| CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES |
|---|
| 1. Fundamentos de la administración y gerencia pública. |
| 2. Organización y funcionamiento del Estado Colombiano. |
| 3. Manejo de Presupuesto Público. |
| 4. Fundamentos en Normatividad Sistema Nacional Ambiental. |
| 5. Meteorología y climatología. |
| 6. Código Disciplinario Único. |
| 7. Sistema de Gestión Integrado – Modelo Integrado de Planeación y Gestión. |
| 8. Sistema de Gestión Documental. |

| COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | |
|--|--|
| COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS | POR NIVEL JERÁRQUICO |
| Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Transparencia. Compromiso con la organización. | Liderazgo. Planeación. Toma de Decisiones. Dirección y Desarrollo de Personal. Conocimiento del Entorno. |

| REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | |
|--|---|
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Educación; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Química y Afines; Agronomía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Administración Aeronáutica; Química y Afines; Geografía; Historia; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Título profesional en Meteorología; Ingeniería Meteorológica; Ingeniería Agrometeorológica; o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con meteorología. Título de posgrado en la modalidad de | Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo. |

"Por la cual se modifica una ficha del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

| | |
|---|--|
| especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. | |
| Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. | |

| ALTERNATIVAS | |
|--|---|
| <p>Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Educación; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Química y Afines; Agronomía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Administración Aeronáutica; Química y Afines; Geografía; Historia; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.</p> <p>Título profesional en Meteorología; Ingeniería Meteorológica; Ingeniería Agrometeorológica; o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con meteorología.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | <p>Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p> |

Artículo 2°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 DIC 2017

OMAR FRANCO TORRES
Director General

| | Nombre | Cargo | Firma |
|-------------|----------------------------------|--|----------------------|
| Proyectó | Mónica Rocío Castro Sánchez | Profesional -Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano | <i>Mónica Castro</i> |
| Revisó | Germán Andrés Camargo | Abogado - Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano | <i>[Firma]</i> |
| Revisó | Dora Lucía Molina Solanilla | Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano | <i>[Firma]</i> |
| Aprobó | Adriana Yazmin Portillo Trujillo | Secretaría General | <i>[Firma]</i> |
| Rad. Orfeo. | 20174000003233 | | <i>[Firma]</i> |



| I. EMPLEO QUE SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA | | | | | |
|---|--------------------------------|---------------|---|--------------------------------------|---|
| Nº. Cargos | Denominación del Empleo | Código | Grado | Qué se Modifica y/o Actualiza | Norma Interna que Modifica y/o Actualiza |
| 1 | Jefe de Oficina | 0137 | 19 | Ficha de Empleo | Resolución 1137 de 2016, p. 15. |
| II. ÁREA FUNCIONAL | | | III. PROCESO EN EL QUE PARTICIPA | | |
| Teniendo en cuenta que el artículo 2º del Decreto 181 de 2004, establece que la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM es global, el cargo estará asignado al área que requiera sus servicios. | | | Servicios (Pronósticos y Redes). | | |
| IV. PROPÓSITO PRINCIPAL | | | | | |
| Participar, realizar o coordinar las actividades del Instituto relacionadas con la vigilancia a escala nacional de las condiciones hidrológicas y meteorológicas propicias para la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, a fin de difundir las alertas del caso a las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional Ambiental. | | | | | |
| V. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir la operación del Centro de vigilancia Hidrometeorológica y Ambiental, en particular la disponibilidad de información hidrometeorológica y ambiental en tiempo real, con el fin de garantizar la oportunidad de las alertas y comunicados a través de la generación de documentos y boletines con la periodicidad que sea requerida. 2. Participar activamente en todas las actividades requeridas por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en especial en la línea de conocimiento, suministrando la información necesaria para la toma de decisiones en función de salvaguardar vidas y reducir el impacto socioeconómico negativo que en un momento dado puede generar un evento hidrometeorológico. 3. Gestionar los recursos y acciones técnicas y administrativas necesarias para la operación 24/7 los 365 días del año de manera ininterrumpida. 4. Establecer controles y estrategias para la disponibilidad de los recursos necesarios (datos, infraestructura de comunicaciones, de sistemas) para la elaboración de los diagnósticos, así como de los pronósticos y las alertas hidrometeorológicas en el país. 5. Mantener contactos internacionales en caso de necesidad y ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos o ambientales peligrosos con el fin de llevar a cabo un mejor seguimiento de los fenómenos naturales. 6. Participar en las discusiones técnicas diarias del Comité de Alertas con el fin de señalar las prioridades de vigilancia y llevar a cabo el estudio y seguimiento respectivo. 7. Organizar establecer las actividades necesarias para la generación de protocolos de los procesos que se desarrollan en el Servicio y diseñar las estrategias necesarias para que estos procedimientos se lleven a cabo operativamente. 8. Implementar las nuevas metodologías y tecnologías desarrolladas o recomendadas por las áreas temáticas del Instituto con el fin de mejorar los análisis y la modelación, encaminada al mejoramiento en la resolución de los pronósticos y las alertas. 9. Organizar conjuntamente con la Oficina de Comunicaciones lo referente a la difusión de boletines e informes de pronóstico con el fin de optimizar la difusión de la información de forma clara, oportuna y precisa y determinando los productos que sean de impacto y de mayor utilidad a difundir a través de las redes sociales institucionales. 10. Servir de punto focal a nivel nacional e internacional para el intercambio transfronterizo de alertas. En ese sentido participar activamente en las estrategias e intercambio de información con la Asociación Regional IV con fines de preparación y prevención ante la temporada de huracanes del océano Atlántico. 11. Asistir a las reuniones interinstitucionales relacionadas con el tema de los pronósticos, previsiones | | | | | |



VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Educación; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Química y Afines; Agronomía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Administración Aeronáutica; Química y Afines; Geografía; Historia; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.

Título profesional en Meteorología; Ingeniería Meteorológica; Ingeniería Agrometeorológica; o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con meteorología.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

IX. ALTERNATIVAS

Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Educación; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Química y Afines; Agronomía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Administración Aeronáutica; Química y Afines; Geografía; Historia; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.

Título profesional en Meteorología; Ingeniería Meteorológica; Ingeniería Agrometeorológica; o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con meteorología.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.



X. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

| JUSTIFICACIÓN JURÍDICA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|--|--|
| <p>La Constitución Política en su artículo 122 señala que: <u>“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.</u></p> <p>De esta premisa constitucional nace el concepto del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales respecto del cual cada entidad del Sector Público debe elaborarlo y mantenerlo actualizado conforme a los lineamientos que sean señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>- Concepto de Manual de Funciones:</p> <p>Conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP – <i>“El Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”.</i> (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, edición septiembre de 2015).</p> <p>- Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Idean y su Manual de Funciones.</p> <p>Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y</p> | <p>Que el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano realizó la revisión de la Ficha de Empleo: Jefe de Oficina, Código 137, Grado 19.</p> <p>Ante esto, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, considera pertinente la modificación de la ficha de Empleo mencionada, agregando al listado de carreras profesionales que cumplen con el perfil del empleo de acuerdo a los Núcleos Básicos del Conocimiento, a la carrera INGENIERÍA DE SISTEMAS evidenciando en el modulo de consulta del Sistema Nacional de Información – SNIES del Ministerio de Educación Nacional, que existen universidades en el país que ofrezcan el programa de pregrado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.</p> <p>Por otra parte, con base en las Directivas de Orientación: La enseñanza y formación profesional del personal en Meteorología e Hidrología Operativa, Volumen I: Meteorología, Cuarta Edición; de la Organización Meteorológica Mundial (OMM, 2001, pág. 15-18), se estipula que los requisitos de calificación para un Meteorólogo pueden ser reunidos a través de la terminación de uno de los siguientes programas: a) Grado a nivel universitario en meteorología; b) El Diploma de postgrado o grado de maestría en meteorología; para lo cual, se debe tener conocimientos en matemáticas, física y química como prerrequisito, tal y como se requiere para la admisión en las facultades universitarias de ciencias físicas. No obstante en el mercado se encuentran profesionales de las ramas como la física, química, ciencias exactas, económicas y agrícolas, ingeniería ambiental, ingeniero geógrafo, o geógrafo, que han enfocado su carrera profesional al desarrollo de la meteorología ya que los estudios o proyectos de investigación realizados sobre esta materia están directamente relacionados con el impacto económico del estado del tiempo y del clima sobre los diversos sectores productivos.</p> <p>Es evidente, la carencia de profesionales que acrediten el perfil de meteorología en el país, que en el artículo “Los últimos meteorólogos” publicado por la Revista Semana</p> |



Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por su parte el artículo 1º del Decreto 291 de 2004, estableció siguiente estructura organizacional del Instituto:

“Artículo 1º Estructura. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2 Oficina Asesora Jurídica
 - 2.3 Oficina de Control Interno
 - 2.4 Oficina de Informática
 - 2.5 Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.
3. Secretaría General
4. Subdirección de Hidrología
5. Subdirección de Meteorología
6. Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental
7. Subdirección de Estudios Ambientales
8. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 8.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 - 8.2. Comisión de Personal
 - 8.3. Comité Científico”.

Competencia para modificar el manual de Funciones.

La tiene el Director General, previo estudio que emite el Jefe de Talento Humano del respectivo Organismo, en este caso, la Secretaría General a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano la cual, debe mantener actualizado el manual de funciones como lo señala el Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y

(2016), se comenta lo siguiente: *“El hecho es insólito ahora que el cambio climático es la principal preocupación de la humanidad. Cada año sus estragos cuestan millones de dólares y a veces millones de vidas. Y lo que hacen los meteorólogos es anticiparse a esas tragedias para poder manejar sus efectos. En ese contexto, pocos podrían creer que, según el Ministerio de Educación, ningún colombiano se ha graduado de esta profesión porque no existe el pregrado y que apenas 69 tengan este título de maestría. (...) Ernesto Rangel, quien estudió en Argentina y luego fue subdirector de Meteorología, cuenta que vio el aviso en El Nuevo Siglo y decidió postularse a ese gran concurso. Luego de un examen y una entrevista, 30 quedaron seleccionados. Dos se fueron a Brasil, dos a Argentina, uno a Costa Rica, dos a Hungría y los demás a Rusia. A los pocos años una convocatoria similar envió otro grupo de físicos y matemáticos a Estados Unidos y España. Después de ellos no hubo más meteorólogos hasta que en 2002 la Universidad Nacional abrió una maestría. (...) Colombia está en mora de reconocer la importancia de este trabajo. Por ejemplo, mientras España tiene 1.400 funcionarios para esta labor, en el Ideam apenas trabajan 470 personas. Y no todas están dedicadas al clima pues tienen también la labor de producir información del suelo, los bosques, los océanos. Del total, 110 trabajan para la Aeronáutica Civil en los aeropuertos y 100 en las regionales. La mayoría del personal es técnico, pero meteorólogos e hidrólogos apenas hay 35 de planta. Si se tiene en cuenta que un fenómeno de El Niño puede llegar a costarle al país más de dos puntos del PIB, esas cifras son bastante insuficientes (...)”* (cursiva fuera de texto)

En concordancia con los argumentos previamente expuestos, solo la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, tiene dentro de los postgrados que ofrece, una maestría en temas meteorológicos la cual va dirigida no solo a meteorólogos o especialistas en meteorología sino también a universitarios graduados en diversas ramas, lo que evidencia un perfil interdisciplinario con el objetivo que estos profesionales puedan al terminar el postgrado manejar procesos que contribuyan al desarrollo meteorológico para que sean aplicados en su ámbito laboral.

Por ende, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, hace la siguiente relación de perfiles



entidades a las cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre si como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, “por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual.

(...)

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.

profesionales requeridos por la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas:

- Agronomía; Ingeniería Agronómica; Ingeniería Agrícola; Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Meteorológica.
- Ingeniería Agrometeorológica.
- Título profesional en Meteorología.
- Física, Estadística, Matemáticas, Geociencias, Geología, Licenciatura en Física, Licenciatura en Matemáticas, Química, Licenciatura en Química.
- Ingeniería Física, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Química, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería de Sistemas.
- Geografía.
- Historia.
- Administración Aeronáutica.
- Administración de Empresas.

Actualmente, se requiere modificar la ficha de manual de funciones para el empleo: Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 19, que responda con las necesidades del Área.

Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, emite concepto técnico favorable para la modificación de la siguiente ficha del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al siguiente empleo: Jefe de Oficina: Código 0137, Grado 19, con sus respectivos componentes:

1. Identificación del empleo.
2. Área funcional.
3. Propósito principal.
4. Proceso en el que participa.
5. Descripción de las funciones esenciales.
6. Conocimientos Básicos o Esenciales.
7. Competencias Comportamentales.
8. Requisitos de formación académica y experiencia.
9. Alternativas.

Elaboró:

Firma

Mónica Castro

Mónica Rocío Castro Sánchez / Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

Aprobó

Firma:

Dora Lucía Molina Serranía

Aprobó: Dora Lucía Molina Serranía / Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**ESTUDIO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL
DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES**

Código: A-GH-F029

Versión: 02

Fecha: 06/12/2017

Página: 1 de 2

| | |
|---|---------------------------------|
| Proyectó: Manuel Darío Galindo Pinzón Santiago Oñate Ricardo | |
| Fecha: 16 de Diciembre de 2017 | Orfeo N°: 20182020000391 |